DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE TERCERA FASE DE REFORMA DEL ESTADIO DE LA JUVENTUD DE GRANADA" (CONTR.:2024/269953)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. María Jesús Gómez Rossi**, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura y Deporte, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 12 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA número 226, de 24 de noviembre de 2016), en relación con el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, **Dº. José Manuel Sánchez-Carrero León** (NIF ***8898**), actuando en nombre propio.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General Técnica de la entonces Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de fecha 26 de marzo de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte con fecha 26 de abril de 2024 (Informe n.ºAJ-CCPH 2024/62).

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Junta de Andalucía, con fecha 22 de mayo de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 27 de mayo de 2024, por importe de cincuenta y tres mil quinientos sesenta y nueve euros, con cuarenta y cuatro céntimos (53.569,44 euros), IVA excluido.

QUINTO.- La tramitación del expediente se realizó mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con el artículo 168.a)2º de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, siendo su tramitación electrónica a través del Sistema de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SIREC).

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 20 de agosto de 2024, a José Manuel Sánchez-Carrero León.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:28	PÁGINA: 1 / 5
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTI5OTIxNWE3OTVmYmFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía con fecha de 30 de septiembre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. José Manuel Sánchez-Carrero León, en nombre propio, se compromete a la realización del contrato de servicio de Redacción del proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud de tercera fase de reforma del Estadio de la Juventud de Granada, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1. un levantamiento topográfico de la situación de la obra existente con respecto a la parcela.
2. una versión del proyecto en BIM a nivel de proyecto básico, de acuerdo con los términos acordados en el acto de negociación realizado con fecha 20/06/2024.

d) La ejecución de la condición especial de ejecución definida en el Anexo I-apartado 10 del PCAP, consistente en el compromiso de que el inmueble alcance como mínimo la certificación energética del resto del edificio, en función de la solución arquitectónica proyectada.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de cincuenta y tres mil quinientos sesenta euros (53.560 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de once mil doscientos cuarenta y siete euros con sesenta céntimos (11.247,60 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de sesenta y cuatro mil ochocientos siete euros, con sesenta céntimos (64.807,60 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	1600010091 G/46A/63909/00 01 2016000606	53.560 €	11.247,60 €	64.807,60 €

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:28	PÁGINA: 2 / 5
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTI5OTIxNWE3OTVmYmFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de cuatro meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo, y responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de un año, a contar desde la aprobación del proyecto de ejecución. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual, y transcurrido el plazo de garantía estipulado sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 14 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 11 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:28	PÁGINA: 3 / 5
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTI5OTIxNWE3OTVmYmFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 14 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:28	PÁGINA: 4 / 5
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTI5OTIxNWE3OTVmYmFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

LA CONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTE
(P.D. art. 12 de la Orden de 4 de nov. de 2016, BOJA n.º 226, de 24-11-16)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

María Jesús Gómez Rossi

José Manuel Sánchez-Carrero León

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:28	PÁGINA: 5 / 5
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTI5OTIxNWE3OTVmYmFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTOS CON NEGOCIACIÓN- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

Expediente: **CONTR/2024/269953 (24SVGR03002)**

Titulo: **REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE TERCERA FASE DE REFORMA DEL ESTADIO DE LA JUVENTUD**

Localidad: **GRANADA**

Código CPV : [1] **71221000-3. Servicios de arquitectura para edificios**

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 16 de junio de 2021 (nº de informe: (AJ-CHFE 2021/75). *Actualizado en marzo de 2024, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 14 de marzo de 2024.*

- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte el 26 de abril de 2024 (nº de informe: AJ-CTCD 2024/62).

1 Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....5
1. Régimen jurídico del contrato.....5
2. Objeto del contrato.....6
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.....7
4. Existencia de crédito.....8
5. Plazo de ejecución.....8
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.....9
6.1.Aptitud y capacidad.....9
6.2. Solvencia.....11
7. Perfil de contratante.....11
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....12
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.....12
9. Presentación de las solicitudes de participación y proposiciones.....12
9.1. Medios y plazo de presentación de las solicitudes de participación y de las proposiciones.....14
9.2. Forma de presentación de las solicitudes de participación.....14
9.2.1. Sobre electrónico nº 1: Solicitudes de participación y documentación acreditativa de los requisitos previos.....15
9.3. Selección de las personas candidatas e invitación a presentar proposiciones.....17
9.3.1. Órganos de asistencia.....17
9.3.2. Apertura del sobre electrónico nº1 y selección de las personas candidatas.....18
9.3.3. Invitaciones a participar en el procedimiento.....18
9.4. Presentación de proposiciones.....18
9.4.1. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los aspectos que van a ser objeto de negociación. 18
10. Negociación, adjudicación y formalización.....20
10.1. Apertura del sobre electrónico nº 2 y negociación de los términos del contrato.....20
10.2. Oferta definitiva y clasificación de las proposiciones.....21
10.3. Documentación previa a la adjudicación.....23
10.4. Adjudicación del contrato.....31
10.5. Formalización del contrato.....32
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....33
11. Persona responsable del contrato.....33
12. Ejecución del contrato.....34
12.1. Condiciones de ejecución.....34
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.....35
12.3. Confidencialidad y protección de datos.....35
12.3.1. Confidencialidad.....35
12.3.2. Protección de datos.....36
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.....40
14. Seguros.....42
15. Cesión del contrato.....42
16. Subcontratación.....43
17. Plazos y penalidades.....45
18. Recepción.....46
19. Abono del precio.....47
20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.....49

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 2 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

21. Propiedad de los trabajos realizados.....49
22. Modificación del contrato.....50
23. Extinción del contrato.....51
23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.....51
23.2. Extinción por resolución del contrato.....51
IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....52
24. Prerrogativas de la Administración.....53
25. Jurisdicción competente y recursos.....53
25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.....53
25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.....53

V. ANEXOS

V.I. ANEXOS GENERALES
DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
ANEXO I: Características del contrato.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:
ANEXO II-A: Solicitud de participación en procedimientos con negociación.
ANEXO II-B: Declaración responsable ajustada al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
ANEXO II-C: Declaración responsable única (DRU).
ANEXO III: Declaración de confidencialidad.
ANEXO IV: Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº2:
ANEXO V: Modelo de proposición económica.

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:
ANEXO VI: Declaración para el ejercicio del derecho de oposición a la consulta de los datos de identidad en procedimientos de contratación.
ANEXO VII: Declaración de no estar incursa en incompatibilidad para contratar.
ANEXO VIII: Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y a obligaciones con la Seguridad Social en procedimientos de contratación.
ANEXO IX: Certificación de personas trabajadoras con discapacidad.
ANEXO X: Declaración sobre criterios de desempate relacionados con la promoción de igualdad.
ANEXO XI: Declaración responsable de protección de los menores.
ANEXO XII: Declaración sobre el lugar donde se ubicarán los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.

DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:
ANEXO XIII: Modelo de acuerdo de confidencialidad.

V.II. ANEXOS ESPECÍFICOS PARA CONTRATOS DE SERVICIOS
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:
ANEXO XIV: Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la ejecución del contrato.

DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
ANEXO XV: Modelo de personal a subrogar.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 3 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 4 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

Si se admitiese la posibilidad prevista en el párrafo anterior, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 5 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que se señalará en el Anexo I-apartado 1.

Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la disposición adicional cuarta de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Igualmente se especificará, en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Igualmente, en el Anexo I-apartado 2 se indicará si el contrato se encuentra o no sujeto a regulación armonizada.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

Además, si así se establece en el Anexo I-apartado 2, y previa justificación en el expediente, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 6 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

En el Anexo I–apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

En el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP, se consignará esta circunstancia en el anexo I-apartado 2 y el presupuesto del mismo tendrá el carácter de presupuesto máximo.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 7 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En los contratos en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP no se podrán concertar prórrogas cuando se hubiera producido la extinción del presupuesto máximo con anterioridad a su vencimiento.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1.Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 8 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato -declaración contenida en el Anexo IV.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Las medidas referidas en el párrafo anterior se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 4.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil de contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 9 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Requisitos de solvencia.

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.3.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 4 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 10 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o a consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento de licitación con negociación en los casos enumerados en el artículo 167 de la LCSP, y mediante procedimiento negociado sin publicidad en los casos enumerados en el artículo 168 de la LCSP. El tipo de procedimiento con negociación que corresponda de entre los dos anteriores y el supuesto de aplicación concreto se especificarán en el Anexo I- apartado 6, al igual que la forma de tramitación del expediente, así como la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las solicitudes de participación, las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9. Presentación de las solicitudes de participación y proposiciones.

La presentación de solicitudes de participación y proposiciones tendrá las siguientes especialidades según el procedimiento con negociación objeto de tramitación:

a) Procedimiento de licitación con negociación: Anuncio de licitación.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 11 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil de contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil de contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Con carácter previo al anuncio de licitación, el órgano de contratación deberá haber establecido los criterios objetivos de solvencia, de entre los señalados en los artículos 87 a 91 de la LCSP, con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones. En el Anexo I-apartado 6 aparecerán consignados los indicados criterios.

Los criterios o normas objetivas y no discriminatorias con arreglo a los cuales se seleccionará a los candidatos, así como el número mínimo y, en su caso, el número máximo de aquellos a los que se invitará a presentar proposiciones, se indicarán en el anuncio de licitación.

b) Procedimiento negociado sin publicidad: Invitaciones a participar en el procedimiento.

Conforme a lo establecido en el artículo 169 de la LCSP, en este procedimiento será necesario invitar electrónicamente a través del sistema SIREC, al menos, a tres empresas, siempre que ello sea posible, con las cuales el órgano de contratación negociará. En el Anexo I-apartado 6 se indicará el número mínimo de empresas a las que se les va a invitar, y en su caso, el número máximo.

La solicitud de ofertas podrá limitarse a una única empresa cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados a).2º y e) del artículo 168 de la LCSP que lo justifiquen.

Cuando únicamente participe una persona candidata, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con la misma.

Cuando el número de participantes que concurran en el procedimiento negociado sin publicidad sea reducido por tratarse de una única empresa candidata o del mínimo de tres empresas invitadas, el órgano de contratación podrá determinar que se incluya, junto a la solicitud de participación y documentación acreditativa de los requisitos previos, la oferta objeto de negociación, de manera que, una vez se acuerde la admisibilidad de las empresas candidatas, se proceda directamente a la negociación de los términos del contrato. Este acuerdo del órgano de contratación se consignará en el Anexo I-apartado 6.

c) Reglas comunes a ambos procedimientos con negociación.

Cada persona candidata o licitadora no podrá presentar más de una solicitud de participación ni más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las solicitudes de participación de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 12 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas candidatas o licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo III.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación de las solicitudes de participación y de las proposiciones.

Las solicitudes de participación, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento, según proceda. No se admitirán las solicitudes de participación y proposiciones presentadas por medios no electrónicos, ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las solicitudes de participación y las proposiciones u ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la solicitud o la proposición, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la solicitud o la proposición propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la solicitud de participación o la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la solicitud o la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la solicitud o la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las solicitudes de participación y ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de las mismas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las solicitudes de participación u ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una solicitud de participación u oferta que sea válida, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 13 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las solicitudes de participación y ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación de las solicitudes de participación.

Las personas candidatas presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento, según proceda, una solicitud de participación, que constará en el sobre electrónico número 1, acompañada del resto de documentación administrativa que se especifica en esta cláusula, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Toda la documentación de las solicitudes de participación presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1: Solicitudes de participación y documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal del licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes de participación y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

a) La solicitud de participación según modelo que se acompaña como Anexo II-A.

b) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es. En el Anexo II-B se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 14 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

c) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo II-C.

d) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo II-C.

e) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del Anexo II-C del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

f) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo III.

Dicha declaración se presentará de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 15 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

g) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

h) Declaración sobre subcontratación.

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 11 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 11 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En el caso de que se prevea realizar alguna subcontratación se deberá presentar declaración según modelo del Anexo II-C.

i) Documentación a presentar en relación con los criterios objetivos de solvencia para la selección de las personas candidatas.

Las personas solicitantes presentarán la documentación específicamente exigida en el citado Anexo I-apartado 6. Con arreglo a la misma serán seleccionados los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.

j) Documentación relativa a los aspectos que van a ser objeto de negociación en el procedimiento negociado sin publicidad con reducido número de participantes.

En el supuesto descrito en la cláusula 9.b), cuando el número de participantes que concurran en el procedimiento negociado sin publicidad sea reducido por tratarse de una única empresa candidata o del mínimo de tres empresas invitadas, junto a la documentación anterior, podrá acompañarse la documentación indicada en el apartado 9.4.1. del presente pliego en relación con los aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación, junto a la declaración de confidencialidad, en su caso, según modelo del Anexo V, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

9.3. Selección de las personas candidatas e invitación a presentar proposiciones.

9.3.1. Órganos de asistencia

En el procedimiento de licitación con negociación el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 16 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el procedimiento negociado sin publicidad la constitución de una mesa de contratación será potestativa para el órgano de contratación. No obstante, en estos procedimientos que se fundamenten en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en el apartado 1º de la letra b) del artículo 168, será obligatoria la constitución de la misma. Se especificará en el Anexo I-apartado 6 la designación o no de mesa de contratación.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2. Esta misma Comisión Técnica, o alguno de sus miembros, podrán ser designados por el órgano de contratación como Comisión técnica negociadora.

9.3.2. Apertura del sobre electrónico nº1 y selección de las personas candidatas

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, se reunirá la Mesa de contratación constituida o, en su defecto, el órgano de contratación, procediéndose a continuación a la apertura del sobre electrónico nº1.

A continuación, la Mesa o, en su defecto, el órgano de contratación, calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, en su caso, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas candidatas los corrijan o subsanen, presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva si no subsanan en el plazo concedido.

Una vez comprobada la personalidad y solvencia de las personas solicitantes, el órgano de contratación seleccionará a las personas candidatas que, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo I-apartado 6, deban pasar a la siguiente fase. En los procedimientos de licitación con negociación, el órgano de contratación podrá delegar la selección de los candidatos en la mesa de contratación, lo que se consignará en el Anexo I-apartado 6.

9.3.3. Invitaciones a participar en el procedimiento

El órgano de contratación invitará a las personas candidatas seleccionadas, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, a presentar sus proposiciones en el plazo que se les indique, conforme a lo señalado en los artículos 162.3, 163 y 164.1 de la LCSP.

En el caso de que se decida limitar el número de empresas a las que se invitará a negociar, el órgano de contratación y los servicios dependientes de él, en todo caso, deberán asegurarse de que el número mínimo de candidatos invitados será de tres. Cuando el número de personas candidatas que cumplan con los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con las que reúnen las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresas que no hayan solicitado participar en el mismo, o a personas candidatas que no posean esas condiciones.

En cualquier caso, el número de personas candidatas invitadas debe ser suficiente para garantizar una competencia efectiva.

9.4. Presentación de proposiciones.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 17 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las personas seleccionadas deberán confeccionar y presentar el sobre electrónico número 2, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, salvo cuando el número de participantes que concurran en el procedimiento negociado sin publicidad sea reducido por tratarse de una única empresa candidata o del mínimo de tres empresas invitadas, y se hubiera aportado ya con anterioridad de conformidad con lo previsto en la cláusula 9.2.1.j) . Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

El sobre electrónico contendrá los documentos que se especifica en la cláusula **9.4.1.** Toda la documentación presentada deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.4.1. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los aspectos que van a ser objeto de negociación.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 7 en relación con los aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación, acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. La oferta económica no podrá ser considerada por la empresa como confidencial en ningún caso.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I-apartado 8, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3% del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP:

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del documento.
2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado del contrato.
En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.
3.-Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.
4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá hacerse ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía. La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 18 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación; renunciasen a la misma; no aportasen los documentos exigidos en la cláusula 10.3 de este pliego; no justifiquen su oferta en caso de estar incursa en presunción de anormalidad; o no concurriesen a la formalización del contrato en el plazo previsto en la misma.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

10. Negociación, adjudicación y formalización.

10.1. Apertura del sobre electrónico nº 2 y negociación de los términos del contrato.

Presentada las proposiciones, la mesa de contratación o, en su caso, el órgano de contratación, procederá a la apertura del sobre electrónico número 2.

La oferta inicial presentada por las personas licitadoras tras la invitación cursada por el órgano de contratación será la base de la negociación posterior para mejorar su contenido.

El órgano de contratación, en su caso, a través de sus servicios técnicos o de la comisión técnica designada al efecto, negociará con las personas licitadoras las ofertas iniciales y todas las ofertas ulteriores que las mismas hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el presente pliego y en el anuncio de licitación y, en su caso, en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo I-apartado 9.

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

En el Anexo I-apartado 7 se establecen los aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación con las personas licitadoras y se detalla la forma en que se va a realizar la negociación (rondas previstas, si será presencial, por escrito o por vía telemática, información a facilitar a las personas licitadoras sobre el desarrollo de la negociación, entre otras).

Cuando así se especifique en el Anexo I-apartado 7, los órganos de contratación podrán articular el procedimiento negociado en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el pliego.

El número de soluciones que lleguen hasta la fase final, deberá ser lo suficientemente amplio como para garantizar una competencia efectiva, siempre que se hayan presentado un número suficiente de soluciones o de

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 19 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

personas candidatas adecuadas. Estas fases sucesivas se realizarán mediante nueva invitación a presentación de proposiciones a través del sistema SIREC-Portal de licitación electrónica.

En esta fase se velará especialmente por que todas las personas licitadoras reciban igual trato y por salvaguardar el principio de confidencialidad. Con ese fin, no se podrá facilitar, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinadas personas licitadoras con respecto al resto. En el curso del procedimiento, los servicios técnicos del órgano de contratación cumplirán con su obligación de confidencialidad en los términos establecidos en LCSP, por lo que no revelarán a las demás participantes los datos designados como confidenciales que les haya comunicado una persona candidata o licitadora sin el previo consentimiento de esta. Este consentimiento no podrá tener carácter general, sino que deberá especificar a qué información se refiere.

Asimismo, si como consecuencia de la negociación, se modifican las especificaciones técnicas u otra documentación de la contratación que no sea la que establece los requisitos mínimos, será necesario informar por escrito a todas las personas licitadoras cuyas ofertas no hayan sido excluidas, y les darán plazo suficiente para que presenten una nueva oferta revisada, a través de SiREC-Portal de Licitación electrónica.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

10.2. Oferta definitiva y clasificación de las proposiciones.

Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, a través de SiREC-Portal de Licitación electrónica, informará a todas las personas licitadoras y les solicitará que presenten su oferta definitiva en el plazo común que se fije en la comunicación, a través de SiREC-Portal de Licitación electrónica. Las ofertas definitivas deberán responder al resultado de la negociación realizada y no se negociarán.

Una vez presentadas, la Mesa de contratación constituida al efecto o, en su caso, el órgano de contratación, ordenará la apertura electrónica de las ofertas definitivas a través del SiREC-Portal de licitación electrónica.

A continuación, la Mesa de contratación o, en su caso, el órgano de contratación, verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos y que cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego. Asimismo, valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I-apartado 9, a cuyo efecto podrá recabar los informes técnicos que considere precisos.

En el Anexo I-apartado 9 se incluirán los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo, y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral,

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 20 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP, en los contratos sujetos a regulación armonizada, en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Una vez recibido el informe de la autoridad de competencia, se procederá conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 150.3 de la LCSP.

Una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa de contratación o , en su defecto, el órgano de contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I-apartado 9 y, en los casos en que haya Mesa, ésta elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo IX.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo X.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 21 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.2 de la Ley 14/2011.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.3. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa, en el caso de que se haya constituido, por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles -plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia- a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 22 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. La capacidad de obrar de las personas licitadoras que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VI. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo. En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de “iniciativa social” para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 23 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley[2].

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo VII, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica.

Lo anterior se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VI. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

2 En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 24 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los Anexo I- apartado 4, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

2. Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con los requisitos establecidos en la cláusula 6.2, deberá para ello aportar el documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el Anexo I-apartado 4 que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

3. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, la clasificación de la persona licitadora en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, la persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I-apartado 4; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en el citado anexo, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 25 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

4. En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los el Anexo I- apartado 4.

5. Cuando el Anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el citado Anexo se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo Anexo I-apartado 4 se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

Para ello, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa al personal técnico que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el Anexo I-apartado *4* y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

Asimismo, la persona licitadora presentará la documentación justificativa de disponer efectivamente de tales medios consignada en el Anexo I-apartado *4*. A tal fin, el órgano de contratación podrá exigir que la acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones requeridos se realice mediante la presentación, por cada una de las personas técnicas propuestas, de una “Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente al contrato”, realizada conforme al modelo establecido en el Anexo XIV, sin perjuicio de que el órgano de contratación, adicionalmente, pueda exigir cualquier otra documentación justificativa que estime necesaria.

Durante la ejecución del contrato será necesaria la previa conformidad de la Administración para la sustitución de las personas técnicas que garantizará que se conserve el nivel de solvencia exigido en el presente pliego y la valoración que hizo que esa oferta fuera seleccionada.

e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 26 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En los casos en que así se señale en el Anexo I-apartado 4, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

g. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

h. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i. Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 27 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo IX.

j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

k. Garantía definitiva.

Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio final ofertado[3], excluido el IVA, salvo que en el Anexo I-apartado 8 se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en

3 En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 28 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

La garantía se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

La garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en el Anexo I-apartado 8.

En el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 8 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 14 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 8.

l. Declaración responsable de protección de menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 29 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al Anexo XI.

m. Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al Anexo XII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación, o en su caso, el órgano de contratación, procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación, o en su caso, el órgano de contratación, procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación, o en su caso, el órgano de contratación, observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.4. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 30 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado 6.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.5. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

- **Plazo para formalización**

  Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 31 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

- **Formalización electrónica**

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La persona contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del objeto del contrato, provenientes de la persona responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

- **Perfección del contrato**

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

- **Publicación**

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 32 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.3 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 33 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I-apartado 14 y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 34 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 10 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 10 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 14 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 14 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XIII del pliego.

12.3.2. Protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 35 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 16 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 16 "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 16.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 36 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 16.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 16, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 16, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 37 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 38 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 16 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 39 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17 , si así se indica en el Anexo I-apartado 12.

2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2 del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 40 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

laborales, se facilitará a las personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

La obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recogerá en el Anexo I-apartado 6, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el Anexo XV, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al Órgano de Contratación, a requerimiento de este.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleadora de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad establecida en el Anexo I-apartado 12.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua contratista al Órgano de Contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

4. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

5. Otras obligaciones:

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 41 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- **a)** La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- **b)** Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- **d)** La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 14.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 14.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

16. Subcontratación.

1. De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 42 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el Anexo I-apartado 11 se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

2. De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 11 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 11.

3. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

4. La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 11 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 43 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5. Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

6. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 11, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 12.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

7. A efectos de cumplir el objetivo estratégico al que se orienta la contratación reservada, es posible reservar un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido. En este caso, se justificará la vinculación con el objeto del contrato de dicha reserva en la correspondiente memoria que acompaña al expediente de contratación.

Esta subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Igualmente en el Anexo I-apartado 11 deberán establecerse mecanismos de control, tales como, exigir la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 44 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta de la persona licitadora, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 12 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 12 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 12. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 45 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado 12 se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 14, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 14, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 46 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

a. Derecho a abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 13, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 13 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 13.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 47 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

c. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 13 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.
6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con la ejecución del objeto del contrato, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 48 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 13, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva ejecución del objeto del contrato.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I-Apartado 14 o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este derecho a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el caso de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas, el contrato incluirá:

a) La adquisición por parte de la Junta de Andalucía de los derechos completos de propiedad intelectual de las aplicaciones y cualquier otro objeto de información que se desarrollen como objeto del contrato.
b) En el caso de reutilizar activos previamente existentes, la entidad contratante recibirá un producto que pueda ofrecer para su reutilización posterior a otras Administraciones Públicas. Además, en el caso de partir de productos de fuentes abiertas, que sea posible declarar como de fuentes abiertas la futura aplicación desarrollada.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

22. Modificación del contrato.

1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 15 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 49 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

2. El procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
4) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
5) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
6) Tramitación del expediente contable para dotar de crédito adecuado y suficiente que atienda a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta y fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 % del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
8) Resolución motivada del órgano de contratación.
9) Notificación a la persona contratista.
10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Lo anterior tendrá lugar previo reajuste de las garantías constituidas.

4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 50 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

5. En el caso de contratos en función de necesidades regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá prever en el Anexo I-apartado 15 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

Todo ello según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 51 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato .

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo,

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 52 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

25. Jurisdicción competente y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

De lo referido en el párrafo anterior respecto de la modificación de los contratos se excepciona lo contenido en la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula.

25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 53 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 54 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO[4]

(Cláusula 2)

El objeto del presente contrato es la prestación del Servicio para la redacción del proyecto básico y de ejecución y Estudio de Seguridad y Salud de de las obras de la tercera fase de la remodelación integral del Estadio de la Juventud de Granada. Esta prestación se llevará a cabo en las oficinas del adjudicatario, independientemente del trabajo de campo necesario en el Estadio de la Juventud, así como las reuniones de coordinación en las oficinas de la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas

Expediente: **CONTR/2024/269953 (24SVGR03002)**
Localidad: **GRANADA**
Título: **REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE TERCERA FASE DE REFORMA DEL ESTADIO DE LA JUVENTUD DE GRANADA**
Código CPV[5]: **71221000-3. Servicios de arquitectura para edificios**

Contenido del trabajo:			
Estudio Histórico Arquitectónico		Dirección de la Obra	
Estudio de Detalle / Plan Especial	**X**	Dirección de la Ejecución de la Obra	
Estudio Urbanístico	**X**	Coordinación de la Seguridad en Obra	
Levantamiento		Liquidación de la Obra	
Estudio Geotécnico / Estudio de Reconocimiento		Liquidación de la Ejecución de la Obra	
Anteproyecto		Supervisión del Control de Calidad de la Obra	
Proyecto Básico		Dirección de obra de mejoras ofertadas por el adjudicatario de las obras	
Proyecto de Ejecución	**X**	Dirección de ejecución de mejoras ofertadas por el adjudicatario de las obras	
Estudio de Seguridad y Salud	**X**	Certificación final	
Coordinación de la Seguridad en Proyecto	**X**	Certificación de calidad energética de la obra	
Control de Calidad del Proyecto	**X**	Libro del edificio	
Estudio Impacto Ambiental		Otros:	

Asimismo, el objeto del contrato incluirá cualquier otra actuación que fuera necesaria para la correcta realización de las obras contempladas en el mismo.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES
División en lotes: NO
Descripción de los lotes:
LOTE 1. _____
LOTE 2. _____
...

4 El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las actividades que integran el objeto del mismo.

5 Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 55 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Justificación de la no división del contrato en lotes: Los servicios que se integran en esta licitación son los necesarios para la redacción de los documentos para la ejecución de obras de edificación. Se considera que si los profesionales de la redacción de los documentos pertenecen a un mismo equipo se facilita su correcto entendimiento y con ello una mejor calidad y coordinación en el servicio objeto del contrato.

Limitación de presentación de lotes.

Pueden presentarse ofertas para:

☐ Todos los lotes:
☐ Número máximo de lotes:
☐ Un solo lote:

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: …

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (*en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora*); a título de ejemplo:

- Criterio de preferencia indicado por la persona licitadora en el Anexo II-C.
- _____

Oferta integradora: Sí/No

En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas: _____

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote[6]: _____

Contrato reservado DA 4ª LCSP: NO[7]

☐ Centros especiales de empleo de iniciativa social
☐ Empresas de Inserción

En caso afirmativo, indicar el ámbito de la reserva:

☐ Totalidad del contrato
☐ Uno o varios lotes. En este caso, indicar lotes reservados: _____

Contrato reservado DA 48ª LCSP: NO

☐ Organizaciones referidas en la disposición adicional 48º de la LCSP (contratos de servicios de carácter social, cultural o de salud)

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

(Cláusulas 3 y 4)

Presupuesto base de licitación:

DATOS DE REFERENCIA

SUPERFICIE CONSTRUIDA EDIFICACIÓN:	2.558,02 m²
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LA OBRA incluido SS	1.633.039,97 €
REPERCUSIÓN EDIFICACIÓN	638,40 €/m²

6 Artículos 20.2, 21.2 y 22.2 LCSP.

7 Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

Los órganos de contratación deberán hacer mención expresa al carácter reservado en el título del contrato y en el anuncio de licitación, añadiendo la expresión "Reservado, disposición adicional 4ª LCSP", en caso de no optar por una entidad concreta, o bien "Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, disposición adicional 4ª LCSP" o "Reservado a empresas de inserción, disposición adicional 4ª LCSP", según proceda.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 56 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TOTAL HONORARIOS DEL CONTRATO

Importe total (IVA excluido):	**53.569,44 €**
Importe del IVA:	**11.255,25 €**
Importe total (IVA incluido):	**64.851,69 €**

Importe Desglosado	**IVA excluido**
• Estudio de Detalle	7.802,30 €
• Proyecto de Ejecución	36.968,76 €
• Estudio de Seguridad y Salud	5.825,38 €
• Control de Calidad del Proyecto	3.000,00 €

Valor estimado del contrato: 53.569,44 €
Método de cálculo: El valor estimado del contrato (sin incluir IVA) se ha determinado tomando de referencia baremos colegiales orientativos. En dichos honorarios se consideran incluidos los costes derivados de la aplicación de las normas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, incluyendo todos los costes que conlleva la realización de los trabajos.

Sistema de determinación del precio[8]: Tanto Alzado. El importe de las prestaciones se ha determinado basándose en los últimos baremos orientativos de los colegios profesionales de arquitectos y arquitectos técnicos, publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos Depósito Legal: SE-253-2007 ISBN-13: 978-84-933027-5-9 adecuándolos a las características y especificaciones de esta actuación.

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años): NO
Fórmula: _____

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: NO
En caso afirmativo, indicar el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 por ciento y su respectivo índice oficial de revisión de precios :
Fórmula: _____

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: NO
Supuestos y reglas para su determinación: _____

Contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP): NO[9]

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2024	**64.851,69**	**1600010091 G/46A/63909/00 01 2016000606**

Tramitación del gasto: ORDINARIA

8 Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

9 En caso afirmativo, se podrá prever en el Anexo I-apartado 15 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia. Igualmente, téngase en cuenta, a efectos de poder tramitarse una prórroga prevista en el apartado 3 del presente anexo, que en caso de extinción anticipada del presupuesto máximo no podrá realizarse la prórroga, a no ser que se contemple una modificación en el apartado 15 de este anexo y con su tramitación se amplíe el plazo del contrato hasta su fecha de vencimiento inicial. Dicha modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 57 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN
(Cláusula 5 y 17)

Plazo total (en meses): **CUATRO**
Plazos parciales (en meses):

Estudio de Detalle	01
Proyecto de Ejecución	03 desde la conformidad del Estudio de Detalle
Estudio de Seguridad y Salud	03 desde la conformidad del Estudio de Detalle
Coordinación de la Seguridad en Proyecto	03 desde la conformidad del Estudio de Detalle
Control de Calidad del Proyecto	01 desde la entrega del Proyecto de Ejecución

Posibilidad de prórroga: **NO**
Plazo de preaviso de la prórroga: *(mínimo 2 meses, salvo que la duración del contrato sea inferior a 2 meses)*

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA
(Cláusula 6)[10]

Se exige habilitación empresarial o profesional: NO
En caso afirmativo, especificar:

En caso de contratos reservados, se exige habilitación como: NO PROCEDE

☐ Centros especiales de empleo de iniciativa social inscritos en el registro autonómico correspondiente y, en caso de que no quedara justificada su condición de "iniciativa social" en la inscripción, deberá constar en su acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

☐ Empresas de Inserción inscritas en el registro administrativo de empresas de inserción correspondiente.

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: NO
En caso afirmativo, especificar:

Condiciones especiales de compatibilidad
En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: **NO PROCEDE**

4.A. CLASIFICACIÓN.
Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato[11].

Grupo	Subgrupo	Categoría

10 Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

11 Cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 58 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4.B. SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA[12]

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera[13].

☐ **1. Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: _____ euros.[14]

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

☐ **2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** por un importe mínimo de **50.000** euros[15].

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

☐ **3. El patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar _____ euros.[16]

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

☐ **4. Otros medios de prueba** distintos de los previstos en los apartados anteriores:

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica financiera:

12 Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

13 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

14 Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

15 En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales. El seguro debe estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas y cubrir al menos por importe el valor estimado del contrato.

16 En defecto de determinación de otro porcentaje, el 20 % del importe del contrato.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 59 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4.C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL[17]

Criterios y medios de acreditación[18] **de la solvencia técnica o profesional**[19]. **ACUMULATIVOS**

☐ **1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

A estos efectos se presentarán los siguientes documentos:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos **2O** años por la Empresa o por el Director del Equipo designado para la ejecución de este contrato, que incluya: el titulo u objeto del trabajo, su importe, las fechas de contratación y finalización de los trabajos, y el destinatario o contratante, público o privado, de los mismos, así como los participantes (Empresa o Director del Equipo) que intervinieron en la realización de los mismos.
Las diferentes fases de una actuación se entenderán como un único servicio o trabajo, sumando los presupuestos de las mismas, no pudiendo considerarse como trabajos independientes.
La referida relación comprenderá un máximo de diez servicios o trabajos. En el caso de que el licitador presente en la relación más de los diez trabajos indicados, únicamente se considerarán los diez presentados en primer lugar dentro de la misma.
No se considerarán aquellos trabajos cuya fecha de finalización no se encuentre comprendida en los últimos **20** años, a contar desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria de licitación.

- Copias de Certificados de buena ejecución de los servicios o trabajos indicados en la relación exigida en el punto anterior, suscritos por la entidad contratante, en los que se indique su objeto, importe, fechas, lugar de ejecución y si se han realizado de conformidad, cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una entidad privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se considerará que el licitador, sea persona física o jurídica, tiene la suficiente solvencia técnica o profesional cuando de la relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos **20** años presentada y sus correspondientes certificados de buena ejecución, se deduzca que la empresa o el director del equipo profesional ha realizado como mínimo:

- **1** servicios o trabajos, de características similares al objeto del contrato, prestados en los **20** últimos años, entendiendo por servicio o trabajo de características similares los relativos a **LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIONES DE OBRAS DE PISCINAS CUBIERTAS**
- **1** servicios o trabajos, de presupuesto análogo, prestados en los últimos **20** años, entendiendo por servicio o trabajo de presupuesto análogo aquel cuyo presupuesto de ejecución material de la obra sea igual o superior al del presupuesto de ejecución material recogido en el epígrafe 2 del presente Anexo.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al __ % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. **NO PROCEDE**

17 Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

18 Cumplimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

19 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 60 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: DESCRITO EN EL APARTADO ANTERIOR

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica[20]: 2O AÑOS

☐**2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas**, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones:

REDACTOR DEL PROYECTO /DIRECTOR DE EQUIPO: TITULACIÓN:

De acuerdo con el Artículo 2. Ámbito de aplicación de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, la obra a proyectar se clasifica en su apartado C):

De acuerdo con el Artículo 10 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el apartado 2 establece como obligaciones del proyectista:

a) Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, según corresponda, y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. En caso de personas jurídicas, designar al técnico redactor del proyecto que tenga la titulación profesional habilitante.

En caso de existir en el equipo mas de un proyectista, se designará a uno de ellos como director de equipo.

REDACTOR DE ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD– TITULACIÓN:

Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero, Ingeniero Técnico o titulación competente en la materia.

Nota: La redacción del proyecto y del estudio de seguridad y salud podrán coincidir en el mismo técnico.

☐**3.** Descripción de las **instalaciones técnicas**, de las medidas empleadas por la persona licitadora para garantizar la **calidad** y de los **medios de estudio e investigación de la empresa**.

☐**3**.1. Se exige que la persona licitadora acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.

☐**3**.2. Se exige que la persona licitadora acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa

☐**4.** Cuando se trate de trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un **control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado** competente del Estado en que está establecida la persona licitadora, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica de la persona licitadora y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.
Se exigirá certificado expedido por _____.

20 El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 61 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

☐**5. Titulaciones académicas y profesionales** de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

☐**5**.1. Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de la persona licitadora.

☐**5**.2. Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de los o las directivos o directivas de empresa.

☐**5**.3. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de

REDACTOR DEL PROYECTO: Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero, Ingeniero Técnico o titulación competente en la materia.
REDACTOR DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD: Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero, Ingeniero Técnico o titulación competente en la materia.

o equivalente.

☐**5**.4. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de ____años.

☐**6.** Indicación de las **medidas de gestión medioambiental** que la persona licitadora podrá aplicar al ejecutar el contrato.

☐**6**.1. Se exige que la persona licitadora posea certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las siguientes normas y recomendaciones medioambientales o equivalentes: ...

☐**6**.2. Se exige la aportación de documentos que demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta.

☐**6**.3. Se exigen certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente de conformidad con normas y recomendaciones medioambientales y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por la persona representante legal de la empresa.

☐**7.** Declaración sobre la **plantilla media anual de la empresa** y del número de personas directivos durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

☐**7**.1. Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del _ % del total de la plantilla durante los últimos tres años

☐**7**.2. Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del __% sobre el total de la plantilla.

☐**8.** Declaración indicando la **maquinaria, material y equipo técnico** del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:

☐**9. Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional** distintos de los previstos en los apartados anteriores - sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada:

☐**10. Solvencia Técnica complementaria.**

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 62 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Presentación de **certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental** (contratos sujetos a regulación armonizada).
En caso afirmativo, indicar cuáles:

4.D. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN:
Dedicación de medios personales: NO
En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

Dedicación de medios materiales: NO
En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

En caso de de exigirse alguno o algunos de los compromisos anteriores (personales y/o materiales) señalar si:
Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP:
Penalidades en caso de incumplimiento:
En caso afirmativo, indicar las mismas:

4.E. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:
Formas de responsabilidad conjunta: **NO PROCEDE**

4.F. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS
En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: **NO PROCEDE**

Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato: NO PROCEDE

- ☐ Declaración responsable del personal técnico (anexo XIV).
- ☐ Otra documentación justificativa: _____

5. PERFIL DE CONTRATANTE
(Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: **NO**.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
(Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación y supuesto de aplicación:

☐ **Licitación con negociación**

Supuesto de aplicación del procedimiento de licitación con negociación de los enumerados en el artículo 167 de la LCSP:

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 63 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

☐ Cuando para dar satisfacción a las necesidades del órgano de contratación resulte imprescindible que la prestación, tal y como se encuentra disponible en el mercado, sea objeto de un trabajo previo de diseño o de adaptación por parte de los licitadores.

☐ Cuando la prestación objeto del contrato incluya un proyecto o soluciones innovadoras.

☐ Cuando el contrato no pueda adjudicarse sin negociaciones previas debido a circunstancias específicas vinculadas a la naturaleza, la complejidad o la configuración jurídica o financiera de la prestación que constituya su objeto, o por los riesgos inherentes a la misma.

☐ Cuando el órgano de contratación no pueda establecer con la suficiente precisión las especificaciones técnicas por referencia a una norma, evaluación técnica europea, especificación técnica común o referencia técnica, en los términos establecidos en esta Ley.

☐ Cuando en los procedimientos abiertos o restringidos seguidos previamente solo se hubieren presentado ofertas irregulares o inaceptables.

☐ Cuando se trate de contratos de servicios sociales personalísimos que tengan por una de sus características determinantes el arraigo de la persona en el entorno de atención social, siempre que el objeto del contrato consista en dotar de continuidad en la atención a las personas que ya eran beneficiarias de dicho servicio.

☐ **Negociado sin publicidad**

Supuesto de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad de los enumerados en el artículo 168 de la LCSP:

☐ Cuando no se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, y las condiciones iniciales del contrato no se hayan modificado sustancialmente, sin que se haya incrementado el presupuesto base de licitación ni modificado el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite.

Indicar el supuesto concreto: …..…..…..…..…..…..…..…..…..…..…..…..…..…..

☐ Cuando los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte única no integrante del Patrimonio Histórico español o actuación artística única; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

Indicar el supuesto concreto: **Solo puede ser encomendado al redactor del proyecto básico por tener la propiedad intelectual del mismo.**

☐ Cuando el contrato haya sido declarado secreto o reservado, o cuando su ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19.

Indicar el supuesto concreto: …..…..…..…..…..…..…..…..…..…..…..…..…..…..

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 64 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

☐ Cuando una imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119 de la LCSP.

☐ Cuando en los procedimientos abiertos o restringidos seguidos previamente solo se hubieren presentado ofertas irregulares o inaceptables, siempre y cuando en la negociación se incluya a todos los licitadores que, en el procedimiento antecedente, hubiesen presentado ofertas conformes con los requisitos formales del procedimiento de contratación, y siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el precio de licitación ni modificar el sistema de retribución.

☐ Cuando el contrato sea la consecuencia de un concurso de proyectos y, con arreglo a las normas aplicables deba adjudicarse al ganador.

☐ Cuando se trate de un servicio concertado en condiciones especialmente ventajosas con un proveedor que cese definitivamente en sus actividades comerciales, o con los administradores de un concurso, o a través de un acuerdo judicial o un procedimiento de la misma naturaleza.

☐ Cuando los servicios que constituyan su objeto consistan en la repetición de otros similares adjudicados al mismo contratista mediante alguno de los procedimientos de licitación regulados en la LCSP previa publicación del correspondiente anuncio de licitación, siempre que se ajusten a un proyecto base que haya sido objeto del contrato inicial adjudicado por dichos procedimientos, que la posibilidad de hacer uso de este procedimiento esté indicada en el anuncio de licitación del contrato inicial, que el importe de los nuevos servicios se haya tenido en cuenta al calcular el valor estimado del contrato inicial, y que no hayan transcurrido más de tres años a partir de la celebración del contrato inicial.

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica

https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Tramitación del expediente:

☐ Ordinaria

☐ Urgente, según Resolución de fecha _____

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí/No

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí/No

Posibilidad de variantes: **NO**[21]

En caso afirmativo, indicar[22]:

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): Sí

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

21 Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

22 Deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 65 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Designación de Mesa de Contratación: NO[23]

Selección de candidatos:
☐ Órgano de contratación
☐ Mesa de contratación (por delegación del órgano de contratación)

Número de personas candidatas a invitar:
Mínimo: **UNO** *(no inferior a tres, salvo excepciones legales)*
Máximo*: **(opcional, si lo estima procedente el órgano de contratación)***

Inclusión de la oferta objeto de negociación en el sobre nº1 en el procedimiento negociado sin publicidad con reducido número de participantes: SI[24]

Criterios objetivos de solvencia en base a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones de participación: NO PROCEDE

Criterios objetivos de solvencia	Medios de acreditación (documentación a aportar)	Ponderación

Criterios de desempate:

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: UN MES

Importe de la compensación a las personas licitadoras:
En caso de renuncia: **200** €
En caso de desistimiento: **200** €

Órgano competente para bastanteos y visados:
☐ Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
☐ Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:
DIRECCIÓN GENERAL DE EVENTOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

Obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. NO
En caso afirmativo, en el Anexo XV se consignará la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación.

23 Obligatoria en el procedimiento de licitación con negociación y en los procedimientos negociados sin publicidad que se fundamenten en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en el apartado 1º de la letra b) del artículo 168 LCSP.

24 Cláusula 9.b) y 9.2.1.j) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 66 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7. NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO
(Cláusula 10)

- Aspectos económicos y técnicos objeto de negociación y medios de acreditación: (se indicarán los aspectos a negociar y la documentación que les dé soporte y permita aplicar los criterios evaluables mediante juicios de valor, a incorporar en el sobre electrónico nº2)

Aspectos económicos:
Proposición económica que deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego.
Aspectos técnicos:

- Articulación del procedimiento en fases sucesivas: NO

En caso afirmativo:
Número de fases en las que se articula el procedimiento:

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo o número de empresas a las que se invitará según el orden en el que hayan quedado clasificadas:[25] **NO PROCEDE**

- Forma en la que se llevará a cabo la negociación de los términos del contrato:

La fase de negociación tendrá por objetivo intentar lograr la mejora de las proposiciones, de acuerdo con los aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación indicados anteriormente.

Describir el procedimiento de negociación que se adopte (rondas de negociación, forma presencial, escrita o electrónica, información a facilitar, entre otras)

FORMA PRESENCIAL tras la que se entregará electrónicamente la OFERTA DEFINITIVA

☐ **Negociación no presencial.**

El servicio técnico negociador designado a tal efecto procederá del siguiente modo:

1. Se analizarán las proposiciones económicas y técnicas presentadas en relación con los criterios de adjudicación y se elaborará un informe inicial de valoración en el que se recojan las principales características y ventajas de cada una de ellas, con indicación de la puntuación que les corresponda por la aplicación de dichos criterios.

El informe cumplirá con la obligación de confidencialidad en los términos establecidos en la LCSP, por lo que no revelará los datos designados como confidenciales por las personas candidatas licitadoras y, en particular, secretos técnicos o comerciales.

2. El servicio técnico negociador invitará a negociar a las personas licitadoras, indicando los aspectos objeto de negociación recogidos anteriormente, poniendo en su conocimiento las características, ventajas y puntuación de su proposición y del resto de las proposiciones presentadas de acuerdo con el informe inicial antes citado, sin identificación del resto de las personas licitadoras.

Las invitaciones se enviarán a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

Las personas licitadoras podrán entonces presentar en plazo de ___ (nº) días hábiles su contestación, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. No será admitida la documentación si es recibida por otra vía o con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en la invitación.

25 Conforme al artículo 146.3 de la LCSP, el umbral mínimo ha de ser del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 67 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las proposiciones de las personas licitadoras, podrán mejorar los términos de su oferta inicial o indicar en caso contrario que se mantiene en los términos originales.

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

Las nuevas ofertas deberán siempre concretar la mejora que se ofrece, por lo que no se admitirá el ofrecimiento general de igualar los términos de la oferta más ventajosa de otra persona licitadora en el criterio o criterios considerados.

Si como consecuencia de la negociación, se modifican las especificaciones técnicas u otra documentación de la contratación que no sea la que establece los requisitos mínimos, será necesario informar por escrito a todas las personas licitadoras cuyas ofertas no hayan sido excluidas, y les darán plazo suficiente para que presenten una nueva oferta revisada.

3. El procedimiento arriba indicado se realizará tantas veces como se considere necesario.

En esta fase de negociación, se velará especialmente porque todos las personas licitadoras reciban igual trato y por salvaguardar el principio de confidencialidad. Con ese fin, no se podrá facilitar, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

4. Una vez efectuadas las actuaciones anteriores, el servicio técnico negociador dará traslado al órgano de contratación de los resultados de la negociación, acompañando el expediente correspondiente a la fase de negociación y un informe técnico con la valoración de las ofertas presentadas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego.

En particular, se dará traslado al órgano de contratación de las proposiciones presentadas que hubiesen incumplido las prescripciones del pliego no susceptibles de negociación, a efectos de que se acuerde, en su caso, su exclusión del procedimiento.

El órgano de contratación declarará concluida la fase de negociación e informará de ello, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, a todas las personas licitadoras al tiempo que solicitará que presenten por escrito su oferta definitiva, que deberá responder al resultado de la negociación realizada, en el plazo común que se fije en la comunicación.

☐ **Negociación presencial.**

El servicio técnico negociador designado a tal efecto procederá del siguiente modo:

1. Se analizarán las proposiciones económicas y técnicas presentadas en relación con los criterios de adjudicación y se elaborará un informe inicial de valoración en el que se recojan las principales características y ventajas de cada una de ellas, con indicación de la puntuación que les corresponda por la aplicación de dichos criterios.

El informe cumplirá con la obligación de confidencialidad en los términos establecidos en la LCSP, por lo que no revelará los datos designados como confidenciales por las personas candidatas licitadoras y, en particular, secretos técnicos o comerciales.

2. El servicio técnico negociador invitará a negociar a las personas licitadoras, indicando los aspectos objeto de negociación que se recogen en el presente epígrafe, poniendo en su conocimiento las características, ventajas y puntuación de su proposición y del resto de las proposiciones presentadas de acuerdo con el informe inicial antes citado, sin identificación del resto de las personas licitadoras.

El servicio técnico negociador convocará a cada persona licitadora a un acto presencial en el que se podrán formular oralmente aclaraciones de las ofertas presentadas y mejoras sobre las mismas. No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación. A tales efectos los representantes de éstas que asistan al acto deberán acreditar que disponen de poderes suficientes para mejorar las proposiciones presentadas.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 68 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las nuevas ofertas deberán siempre concretar la mejora que se ofrece, por lo que no se admitirá el ofrecimiento general de igualar los términos de la oferta más ventajosa de otra persona licitadora en el criterio o criterios considerados.

La ronda de negociación se cerrará una vez que se haya negociado con todas las personas candidatas.

Del resultado de estos actos se levantará un acta que deberá ser firmada por los componentes del servicio técnico negociador y las personas licitadoras en la que se recogerán las mejoras ofertadas.

Si como consecuencia de la negociación, se modifican las especificaciones técnicas u otra documentación de la contratación que no sea la que establece los requisitos mínimos, será necesario informar por escrito a todos las personas licitadoras cuyas ofertas no hayan sido excluidas, y les darán plazo suficiente para que presenten una nueva oferta revisada.

3. El procedimiento arriba indicado se realizará tantas veces como se considere necesario.

En esta fase de negociación, se velará especialmente porque todos las personas licitadoras reciban igual trato y por salvaguardar el principio de confidencialidad. Con ese fin, no se podrá facilitar, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

4. Una vez efectuadas las actuaciones anteriores, el servicio técnico negociador dará traslado al órgano de contratación de los resultados de la negociación, acompañando el expediente correspondiente a la fase de negociación y un informe técnico con la valoración de las ofertas presentadas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego.

En particular, se dará traslado al órgano de contratación de las proposiciones presentadas que hubiesen incumplido las prescripciones del pliego no susceptibles de negociación, a efectos de que éste acuerde su exclusión.

5. El órgano de contratación declarará concluida la fase de negociación e informará de ello, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, a todas las personas licitadoras al tiempo que solicitará que presenten por escrito su oferta definitiva, que deberá responder al resultado de la negociación realizada, en el plazo común que se fije en la comunicación.

☐ **Otra forma de negociación.**

Nota: En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

8. GARANTÍAS
(Cláusulas 9 y 10)

Garantía Provisional: NO
En caso afirmativo:
a) Indicar importe en cifras:
b) Razones por las que se estima procedente su exigencia:

Garantía definitiva: SI [26]
En caso afirmativo: **5 % del precio final ofertado (excluido el IVA).**
En caso negativo, justificar su exención:

26 En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de interés social y empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 69 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Garantía definitiva mediante retención en el precio: (opcional para la persona propuesta como adjudicataria)

Forma: **Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.**
En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: **SI**.

Garantía complementaria: NO
% del precio final ofertado (IVA excluido).

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
(Cláusula 10)[27]

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: SI

9.A. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: NO PROCEDE
1.
2.
3.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor (SOBRE ELECTRÓNICO Nº2)**:**[28] **NO PROCEDE**

1.
2.
3.

9.B. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas
1. Proposición económica *(Se indica, a modo de ejemplo, una posible fórmula a efectos de valorar la proposición económica)*
La máxima puntuación (__ puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.
Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

siendo,
PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica

27 Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

28 Cláusula 9.4.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 70 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. …
3. …

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3)**:**[29] **NO PROCEDE**

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego.
2.
3.

9.C. Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo[30]**: NO PROCEDE**

9.D. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja[31]**:**

- **Cuando se presente un único licitador se considerará incurso en baja temeraria si su oferta económica es inferior al 30 % del presupuesto de licitación.**

9.E. Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: **NO**
En caso afirmativo indicar:

Nombre de las personas expertas que formarán el Comité o procedimiento para su designación: **NO PROCEDE**

Denominación del Organismo técnico especializado: NO PROCEDE

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO[32] de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden
(Cláusula 12)
1. **Compromiso de que el inmueble alcance como mínimo la certificación energética del resto del edificio, en función de la solución arquitectónica proyectada.**
2. …[33]

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): NO

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: SI

29 Cláusula 9.2.3. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

30 En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

31 En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

32 Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

33 Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 71 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: SI
En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

> Cuando el incumplimiento suponga que al presentar el Proyecto de Ejecución el inmueble no alcance la calificación energética a la que el licitador se hubiese comprometido, será considerada como falta grave, en cuyo caso la penalización alcanzará el porcentaje, que a continuación se indica, de los honorarios de todas las fases realizadas hasta el Proyecto de Ejecución inclusive, hasta el máximo legal del 10%.
>
> El 5% cuando la calificación energética definitiva del edificio, según el Proyecto de Ejecución, sea la inmediatamente inferior a la comprometida en su oferta por el licitador.
>
> El 10% cuando la calificación energética definitiva del edificio, según el Proyecto de Ejecución, sea inferior en más de dos niveles a la comprometida en su oferta por el licitador.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP):

11. SUBCONTRATACIÓN
(Cláusula 16)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: Sí/No
En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos: **PROYECTO DE EJECUCIÓN**

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: No
En caso afirmativo, ¿debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada una de las personas subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas?: Sí/No

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: SI[34]
En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos : NO[35]

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: NO
En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

34 En caso de contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR se deberá indicar SI.

35 Obligatorio en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 72 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda) **NO PROCEDE**

☐ Penalidad del ___% del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
☐ Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: NO
Régimen de abono del precio:
Periodicidad del pago:
Registro para presentación de facturas:

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: NO
En caso afirmativo, especificar las penalidades en caso de que el contratista no remita al órgano de contratación la documentación que se especifica en el art. 217.1 LCSP:

Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: NO
Porcentaje reservado: %
Mecanismos de control:[36]

12. PENALIDADES
(Cláusula 17)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: NO
En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por cumplimiento defectuoso: SI
En caso afirmativo, especificar:
Incumplimientos leves:
Si el coste real de la obra se desviase al alza en más de un 10 por ciento del presupuesto de ejecución de obra previsto en el proyecto como consecuencia de defectos, errores y omisiones imputables al contratista redactor del proyecto, la penalización ascenderá al mismo porcentaje de desviación aplicado sobre la parte del precio del contrato correspondiente a la fase de redacción del Proyecto.
Incumplimientos graves:
Si el coste real de la obra se desviase al alza en más de un 20 por ciento del presupuesto de ejecución de obra previsto en el proyecto como consecuencia de defectos, errores y omisiones imputables al contratista redactor del proyecto, la penalización ascenderá al mismo porcentaje de desviación aplicado sobre la parte del precio del contrato correspondiente a la fase de redacción del Proyecto.
Incumplimientos muy graves:
Si el coste real de la obra se desviase al alza en más de un 50 por ciento del presupuesto de ejecución de obra previsto en el proyecto como consecuencia de defectos, errores y omisiones imputables al contratista redactor

36 Los mecanismos de control podrían exigir: la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta del licitador, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 73 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

del proyecto, la penalización ascenderá al mismo porcentaje de desviación aplicado sobre la parte del precio del contrato correspondiente a la fase de redacción del Proyecto.

Una vez se detecte el incumplimiento, se dará trámite de audiencia al adjudicatario y tras Resolución se deducirá el importe de la penalización de la garantía depositada.

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad	Penalización
...	...	...
...	...	...

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: **NO**
En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: NO
En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: NO
En caso afirmativo, especificar:

13. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO
(Cláusula 19)

Pago Único /Pagos parciales: PAGOS PARCIALES
En caso de pagos parciales, periodicidad:

- **ESTUDIO DE DETALLE**
- **PROYECTO DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD y SALUD y CONTROL DE CALIDAD**

Para cada uno de los pagos parciales su importe viene definido en el apartado:
2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO
El plazo para la aprobación de los documentos será de 30 días desde la entrega de los mismos.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: DOS MESES

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado https://face.gob.es/es

Datos a incluir en la factura electrónica[37]:

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	**Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas**	**A01025800**

37 Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 74 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De destino (Unidad Tramitadora):	**Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas**	**A01025800**
Centro contable (Oficina Contable):	**Intervención General**	**A01004456**

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias: NO PROCEDE

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: _____

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:_____

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:_____

Plan de amortización de los abonos a cuenta:_____

14. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Cláusula 12, 14, 15, 18, 21)

Plazo de garantía: UN AÑO desde la aprobación del Proyecto de Ejecución, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al redactor de proyecto, por vicios ocultos de acuerdo con la LCSP, la LOE y el Código Civil.

Programa de trabajo:**NO**

Confidencialidad:
Información a la que se le atribuye carácter confidencial:
El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso con motivo de la adjudicación del contrato o con ocasión de la ejecución del mismo, y que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.
Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: (mínimo 5 años)
Carácter Indefinido

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: SI
En su caso, términos del seguro:
Seguro de indemnización por riesgos profesionales a nombre del licitador y vigente a la fecha de finalización de presentación de ofertas por importe no inferior a 50.000,00 euros, y que cubra la responsabilidad civil del asegurado como consecuencia de reclamaciones por daños personales y materiales y perjuicios causados involuntariamente a terceros, así como el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la Ley /2017de Contratos del Sector Público.

Cesión del contrato: SI. Conforme a lo establecido en el artículo 214 de la LCSP.

Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial: NO

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 75 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO
(Cláusula 22)

Posibilidad de modificación del contrato: **SI**

Causas:
1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:
- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20,00 %.
- Las modificaciones no alterarán la naturaleza global del contrato inicial, si bien, se podrá eliminar el apartado correspondiente de BIM del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- Se podrá sustituir alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.
- El procedimiento de modificación será el establecido en la cláusula 22 del presente PCAP.

16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES[38]

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: No

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: _____ (*descripción detallada del tratamiento*). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:
El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

38 En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 76 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	(Categorías de personas interesadas tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)	(Por ejemplo: D.N.I. , nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de personas interesadas tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)	(Idem)
(… hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☐ Recogida (captura	☐ Registro (grabación	☐ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación (almace	☐ Extracción (retrieval)
☐ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias te	☐ Conservación (en sus sister
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporale	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 77 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:
-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 78 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II-A
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CON NEGOCIACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1[39])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con **DNI. Núm**. ……, actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad …….., con CIF núm. ……, en calidad de ……[40]

estando enterado/a del expediente de contratación y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento con negociación arriba indicados,

SOLICITA

La participación en dicho procedimiento, ajustándose en todo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas, así como a la normativa aplicable, que declara conocer.

(Lugar, fecha y firma)

39 Cláusula 9.2.1.a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

40 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 79 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II-B
DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[41])

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

7. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [……].
8. Ir al siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es
9. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
10. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
11. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
12. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

41 Cláusula 9.2.1. b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 80 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II-C
DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[42])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con **DNI. Núm.** ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……., en calidad de …… [43]

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.

SEGUNDO.- Que, en el caso de que en el Anexo I- apartado 1 se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

Lote	Denominación	Orden de preferencia

TERCERO.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

☐ a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.

☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: .....…….. compuesto por las siguientes empresas: (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso **deberá indicar:**

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).

42 Cláusula 9.2.1.c), d), e) y h) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

43 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 81 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el apartado de subcontratación del Anexo I:

☐ **NO** tiene previsto subcontratar.

☐ **SÍ** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar**:

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:……

- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar: ……

- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:……

Nombre o perfil empresarial 1:……
Nombre o perfil empresarial 2:……
Nombre o perfil empresarial 3:……

☐ **NO** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

☐ **SÍ** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:……
Nombre o perfil empresarial 2:……
Nombre o perfil empresarial 3:……

QUINTO.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP,** ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

SEXTO.- Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 82 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1 Y 2 [44])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……, en calidad de …… [45]

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial[46]:

1.
2.
3.……..

(Lugar, fecha y firma)

44 Cláusula 9.2.1.f) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

45 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

46 Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 83 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[47])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……, en calidad de …… [48]

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad …….., con CIF núm. ……, en calidad de …… [49]

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____%.
_____%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ , en su calidad de _____ de la empresa _____ .

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

47 Cláusula 9.2.1.g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

48 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

49 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 84 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO V
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2 [50])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:
LOTE: [51]

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……, en calidad de …… [52]

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de …… euros (…… €)[53], IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de …… euros (…… €)[54].

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

50 Cláusula 9.4.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

51 Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

52 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

53 Expresar el importe en letra y número.

54 En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 85 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VI
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [55])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …….., con DNI. Núm. ……., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de …… [56]

SE OPONE a que el órgano de contratación _____[57] consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

55 Cláusula 10.3.2 letra a) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

56 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

57 Indicar órgano de contratación del expediente.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 86 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VII
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [58])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …….., con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……, en calidad de …… [59]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

58 Cláusula 10.3.2 letra a) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

59 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 87 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VIII
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [60])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……., en calidad de …… [61]

AUTORIZA al órgano de contratación de _____[62] de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento [63]
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

60 Cláusula 10.3.2 letra f) y g) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

61 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

62 Indicar órgano de contratación del expediente.

63 Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 88 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IX
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [64])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……, en calidad de …… [65]

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

☐ Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... [66]; por tanto (señalar lo que proceda):

☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

☐ Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....[67]

☐ No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

64 Cláusula 10.3.2 letra i) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

65 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

66 En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

67 En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 89 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO X
DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD [68]

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……., en calidad de …… [69]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1.e) de la LCSP, el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

☐ Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
☐ Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
☐ Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
☐ Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.
☐ Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
☐ Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
☐ Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
☐ Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
☐ Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

68 Cláusula 10.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Criterios de desempate.

69 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 90 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XI
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [70])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [71]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de Los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

70 Cláusula 10.3.2. letra l) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

71 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 91 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XII
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [72])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …….., con DNI. Núm. ……., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de …… [73]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es ……..

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

72 Cláusula 10.3.2.letra m) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

73 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 92 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIII
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN [74])

En_____, a __ de _____ de 20__

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de "la persona adjudicataria " (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ___, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

74 La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 93 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____ . Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 94 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.
En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por “Persona Adjudicataria”
Representante legal

Por Administración Pública.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 95 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIV
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [75])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando en nombre propio y habiendo sido designada/o por la empresa en el caso de que ésta resultase adjudicataria del contrato objeto de la licitación, declara bajo su personal responsabilidad que son ciertos los datos de su curriculum vitae para el puesto indicado a continuación (puesto a desempeñar en la ejecución del contrato):

PUESTO :	
Titulación :	Fecha de la titulación:

Contrato:	
Puesto desempeñado:	
Precio del contrato sin IVA (en euros):	
Promotor/a:	
Plazo de ejecución (en meses):	Fecha de finalización:

Este anexo deberá presentarse por cada una de las personas técnicas asignadas con carácter permanente al contrato.

El número de contratos acreditados será única y exclusivamente el requerido para cada puesto.

(Lugar, fecha y firma)

75 Cláusula 10.3.2. letra d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 96 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XV
INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR[76]
(DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)

Por existir obligación de subrogación como persona empleadora por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se consigna a continuación la Información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP:

Identificador del trabajador/a (iniciales)	**Convenio colectivo de aplicación**	**Categoría profesional**	**Tipo Contrato**	**Jornada** (Horas semanales)	**Fecha de Antigüedad**	**Vencimiento del contrato**	**Salario bruto anual**	**Base de cotización mensual**

76 Cláusula 3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con el anexo 1-apartado 6.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:27	PÁGINA: 97 / 97
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWI2NzlkMDUzNzAwMDUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Pliego de prescripciones técnicas particulares para la contratación del servicio de Redacción de Proyecto y de Estudio de Seguridad y Salud

OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Expediente	CONTR/2024/269953 (23SVJA01010)
Titulo	SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE TERCERA FASE DE REFORMA DEL ESTADIO DE LA JUVENTUD
Localidad	GRANADA
Código CPV	71221000-3. Servicios de arquitectura para edificios

Contenido del Trabajo:			
Estudio Histórico Arquitectónico		Dirección de la Obra	
Estudio de Detalle	X	Dirección de la Ejecución de la Obra	
Estudio Urbanístico		Coordinación de la Seguridad en Obra	
Levantamiento Topográfico área afectada		Liquidación de la Obra	
Estudio Geotécnico		Liquidación de la Ejecución de la Obra	
Anteproyecto		Control de Calidad de la Obra	
Proyecto Básico		Otros	
Proyecto Básico y de Ejecución			
Proyecto de Ejecución	X		
Estudio de Seguridad y Salud	X		
Coordinación de la Seguridad en Proyecto	X		
Control de Calidad del Proyecto	X		
Estudio Impacto Ambiental			

Descripción de los trabajos:

X Los trabajos consistirán en los señalados con una cruz en el anterior apartado “Objeto del Contrato”

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		27/05/2024	PÁGINA 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwteOc2C53X5u63N7kA991kH3A0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:29	PÁGINA: 1 / 8
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2NmODliYjg2NDQwNWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

INDICE

1.- OBJETO DEL PLIEGO....3
2.- redacción de proyecto....3
2.1.- Condiciones funcionales....3
2.1.1.- Uso de las instalaciones deportivas....3
2.1.2.- Datos para el diseño....3
2.1.3. Condiciones respecto a la redacción del proyecto....4
2.2.- Programa a desarrollar....4
3.- Duración del contrato....4
4.- Forma de pago....4
5.- Obligaciones generales y particulares....5
5.1.- Redacción de proyectos....5
5.1.1.- Obligaciones generales del equipo técnico redactor:....6
5.1.2.- Obligaciones específicas del director del equipo:....6
5.1.3.- Propiedad de los trabajos realizados....7
6.- Entrega y recepción de los trabajos....7
7.- CONTROL DE CALIDAD DE PROYECTO....8
8.- ANEXOS....8

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		27/05/2024	PÁGINA 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwteOc2C53X5u63N7kA991kH3A0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:29	PÁGINA: 2 / 8
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2NmODliYjg2NDQwNWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.- OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente documento es la definición de las condiciones de ejecución del servicio de REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD , para las:

LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE TERCERA FASE DE LA REMODELACIÓN INTEGRAL DEL ESTADIO DE LA JUVENTUD DE GRANADA, con sujeción a las Condiciones Administrativas que rigen el procedimiento.

Los trabajos a desarrollar serán los que se relacionan en el presente documento, con sujeción a la normativa general de obligado cumplimiento que resulte de aplicación,y a la normativa sectorial específica para las construcciones de instalaciones deportivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2.- REDACCIÓN DE PROYECTO

Los datos específicos de la Instalación Deportiva son los recogidos en la Memoria Justificativa y en el Proyecto Básico que forman parte del expediente.

En el proyecto que se redacte en cumplimiento de las presentes Condiciones será de aplicación la normativa urbanística vigente en el municipio, y la específica de la zona aprobada en desarrollo de éste, que deberá acreditarse en la Memoria del Proyecto

2.1.- Condiciones funcionales

El objeto del presente contrato de servicios es redactar un Proyecto de Ejecución, junto con el Estudio de Seguridad y Salud, para las obras la construcción de la tercera fase de la remodelación integral del Estadio de la Juventud de Granada, en la que se desarrollará una Piscina Cubierta.

El proyecto de ejecución desarrollará el proyecto básico redactado, según la normativa vigente y contemplando lo indicado en la normativa deportiva.

2.1.1.- Uso de las instalaciones deportivas

Las actuaciones se proyectarán con sujeción a las necesidades descritas en la memoria justificativa, teniendo como base el proyecto básico.

Con carácter general, serán factores a considerar en el diseño los económicos, sociales, administrativos y estéticos, y la integración en el paisaje y tipología en consonancia con el entorno natural y cultural. Todo ello de acuerdo con la normativa de obligado cumplimiento vigente, Normas NIDE y demás reglamentaciones que sean de aplicación.

2.1.2.- Datos para el diseño

La Administración facilitará al contratista adjudicatario la planimetría de que se disponga para la identificación del servicio contratado, siendo por cuenta del contratista la obtención de los datos necesarios para el satisfactorio cumplimiento del contrato de servicio, específicamente el plano topográfico de los terrenos y el levantamiento de planos de las edificaciones existentes en su caso, tanto las sujetas a demolición como las que hayan de ser objeto de reforma y/o ampliación. Si existieran diferencias entre la documentación facilitada y la realidad, el contratista estará obligado a recogerlas en la documentación que deberá entregar a la Administración.

El Proyectista verificará todos los datos aportados a la licitación incorporándolos al proyecto una vez comprobada la exactitud de estos.

En general, en la elección de los diferentes materiales e instalaciones se tendrá en cuenta que las características técnicas propias garanticen una adecuada durabilidad con un gasto mínimo de conservación.

Además de los preceptos reglamentarios y técnicos de obligado cumplimiento según la legislación vigente, el documento será redactado conforme a las Recomendaciones de Redacción de Proyectos del Servicio Responsable del contrato.

2.1.3. Condiciones respecto a la redacción del proyecto

El contratista viene obligado a tomar por sí en el lugar mismo donde se vayan a desarrollar las obras, los datos necesarios para la redacción del proyecto, incluidos los que necesitan recabarse de los servicios técnicos municipales, y de las empresas suministradoras de los servicios técnicos municipales, y de las empresas suministradoras de los servicios públicos de agua, electricidad, teléfono y alcantarillado, incluyendo los importes, que deberán estar incluidos en el presupuesto de las obras, que en concepto de Derechos de Acometida deban reglamentariamente abonarse a cada una de ellas.

2.2.- Programa a desarrollar

El programa a desarrollar es el especificado en la memoria justificativa y en el proyecto básico, que forman parte del expediente y habrá de tenerse en cuenta tanto en sus espacios edificados como libres, en sus superficies y en la estimación de presupuesto.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos para la redacción del proyecto se reflejan en el documento de Condiciones Administrativas.

En cualquier caso, el contrato no se dará por finalizado hasta que el adjudicatario haya presentado toda la documentación requerida en las presentes Condiciones y la Administración actuante la haya recibido de conformidad.

4.- FORMA DE PAGO

Los honorarios facultativos se abonarán una vez supervisado favorablemente el proyecto de ejecución.

Las minutas de honorarios se emitirán por el contratista adjudicatario, quien asume la obligación de abono a sus colaboradores. Si el contratista es una UTE o una Sociedad Profesional y así se ha reconocido en la adjudicación del contrato, las minutas las emitirá la entidad reconocida.

5.- OBLIGACIONES GENERALES Y PARTICULARES

5.1.- Redacción de proyectos

El contenido del proyecto será el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, y a las Recomendaciones de Redacción de Proyectos del Servicio Responsable del contrato.

El documento, en sus diferentes fases, se ajustará a los documentos de Condiciones de Ejecución, Condiciones Administrativas, a las normas y disposiciones básicas de obligado cumplimiento, normas NIDE, en los aspectos que le sean de aplicación, a las directrices que al efecto dicte esta Administración en función de los requerimientos que se planteen, así como a las instrucciones que en el desarrollo de los trabajos le sean dadas por el responsable del contrato.

El contenido del estudio de seguridad y salud será el establecido por el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE nº 256, de 25 de octubre de 1997).

El contratista adjudicatario asumirá las obligaciones y responsabilidades generales inherentes al Contrato de Servicio recogidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, así como en el documento de Condiciones Administrativas que rige el presente Procedimiento.

En función de la entidad de la actuación y a criterio del responsable del contrato se podrá redactar en primer lugar un Proyecto Básico que contendrá la documentación suficiente para la tramitación de la Licencia de obra ante el Ayuntamiento. Una vez informado favorablemente el Proyecto Básico, la Administración autorizará a la persona adjudicataria a continuar con la fase siguiente, redactando el Proyecto de Ejecución desarrollará el Proyecto Básico y contendrá la documentación suficiente para la completa definición de la obra.

La persona adjudicataria presentará un Proyecto Básico y de Ejecución, con el ámbito y alcance establecido en el artículo 233 de la LCSP, así como el Estudio de Seguridad y Salud, los cuales servirán para la contratación de la obra y su posterior ejecución.

La persona adjudicataria tendrá la obligación de subsanar los documentos presentados, cuantas veces sean necesarias, para que éstos se adapten a los requerimientos de la Administración, así como para que éstos cumplan los requisitos necesarios para la obtención de la Licencia de obra y cuantos otros informes y permisos sean preceptivos, sin que ello pueda suponer modificación del precio del contrato.

A estos efectos, la Administración exigirá a la persona contratista la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto un plazo prudencial, que no podrá exceder de dos meses, siéndole de aplicación el régimen de penalidades regulado en el artículo 314 LCSP.

En general, el contratista adjudicatario asumirá las obligaciones y responsabilidades generales inherentes al Contrato de Servicio recogidas en la LCSP y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el documento de Condiciones Administrativas que rige el presente Procedimiento.

5.1.1.- Obligaciones generales del equipo técnico redactor:

a) Cumplir las condiciones generales y específicas en cuanto a competencia técnica y profesional contenidas en la legislación vigente.

b) Redactar cuantos documentos componen el objeto del contrato con sujeción a la normativa general y específica de aplicación tanto técnica como urbanística.

Se incluye entre los documentos a redactar, entre otros:

• El Estudio de Gestión de Residuos de construcción y demolición, de acuerdo con el art. 4 del R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de Construcción y demolición.

• La documentación, tanto fichas como gráfica, necesarias para la justificación de la Accesibilidad, conforme el Decreto 293/2009, que aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y la Orden de 9 de enero de 2012 de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.

• El Certificado Energético Andaluz del proyecto, conforme el Decreto 169/2011, que aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía, así como el Plan de Gestión de la Energía contemplado en dicho decreto, cuando corresponda, o justificación de su no necesidad.

• En cuanto a la documentación necesaria de cumplimiento de medidas de protección acústica, la justificación de la adecuación a los parámetros recogidos en el Documento Básico DB-HR se verificará por el método general de cálculo. Así mismo, deberán recogerse en el Plan de Control de Calidad los ensayos acústicos que garanticen su cumplimiento, en su caso, o justificación de su no necesidad.

5.1.2.- Obligaciones específicas del director del equipo:

• Representar al equipo técnico redactor ante el Órgano de Contratación en cuantas actuaciones sean requeridas por éste. Periódicamente informará por correo electrónico al responsable del contrato designado por la Administración, sobre el estado de los trabajos de redacción hasta entonces realizados y solicitará, en su caso, las instrucciones que procedan. Siempre que el adjudicatario solicite alguna instrucción o decisión deberá proponer a su vez aquella que a su entender considere como más apropiada.

• Facilitar al responsable del contrato nombrado por el Órgano de Contratación la inspección y examen de documentos redactados o en redacción, tanto en la oficina de la Administración como en la del equipo redactor si procede, siguiendo puntualmente sus indicaciones y en su caso, las del Control de Calidad que la Administración pueda contratar al efecto.

• Cuando la documentación complementaria al proyecto contenga aspectos parciales redactados por distintos miembros del equipo redactor (arquitectura, instalaciones, etc.) establecer la necesaria coordinación entre todos ellos velando porque no haya duplicidad ni discrepancias en la documentación.

• Redactar los informes de incidencias que le sean requeridos por el Órgano de Contratación o su representante con carácter general y en particular los informes de contestación a los de reparos que emita el Coordinador de la obra responsable del contrato o la Oficina de Supervisión, en los plazos que se indiquen.

• Hacer el seguimiento necesario en la tramitación de las autorizaciones administrativas necesarias, en particular la licencia de obras y licencia de primera ocupación y, facilitando cuantos documentos o rectificaciones de los existentes sean necesarios para su obtención.

• En su caso, deberá suscribir el Certificado Energético Andaluz del proyecto, así como registrarlo en nombre de la Administración.

• Cumplimiento de los plazos establecidos para la redacción de Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución.

• Cumplimiento de los plazos establecidos para subsanación de errores en el proceso de redacción y supervisión de acuerdo con el artículo 235 de LCSP.

5.1.3.- Propiedad de los trabajos realizados

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por la persona contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Administración, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello la persona adjudicataria autor material de los trabajos. La persona adjudicataria renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este documento de Condiciones de Ejecución, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Administración. Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación corresponden únicamente a la Administración.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante. La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Todos los servicios realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo la persona contratista utilizar para sí ni proporcionar a terceros o divulgar dato o información alguna de la prestación contratada, sin autorización expresa de la Administración, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado, tanto de la información y documentación recibida de la Administración como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica y demás normativa de aplicación.

Las personas proporcionadas por la persona contratista, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones que reciban de la Administración y no los aplicarán o utilizarán con otro fin distinto, ni los comunicarán a otras personas.

6.- ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP. En el documento de las Condiciones Administrativas se indica, en su caso, el lugar de entrega/ejecución del objeto del contrato.

La Administración, a través de la persona responsable del contrato, determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables a

la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Los documentos de proyecto serán recibidos de conformidad a su supervisión favorable.

El equipo redactor del proyecto estará obligado, a requerimiento del órgano de contratación, a subsanar las observaciones de los informes de supervisión.

El equipo redactor deberá entregar el proyecto objeto de la contratación en soporte informático, y una copia impresa de la documentación en A3. Se le podrán requerir a lo largo de la supervisión del proyecto las copias en papel necesarias en el formato adecuado para poder supervisar el proyecto.

Documentación a entregar

El adjudicatario entregará el proyecto de acuerdo con las instrucciones del responsable del contrato, en formato PDF, junto con todos lo ficheros originasles de texto (Word o LibreOffice), los de CAD (DWG sin referencias externas) y los de mediciones en formato BCE.

Así mismo, entregará un ejemplar en papel con la documentación escrita en papel en A4 y la documentación gráfica en formato A3.

En función de lo que el adjudicatario haya ofertado en la liictación, el proyecto se entregará en BIM a nivel de proyecto de ejecución NIVEL DE DEFINICIÓN LOD 300.

7.- CONTROL DE CALIDAD DE PROYECTO

En el caso de que el contrato esté incluida la realización de un Control de Calidad del Proyecto, éste deberá entregarse conjuntamente con el documento refundido del Proyecto Básico y de Ejecución.

A estos efectos, la Administración designará, de entre las empresas consultoras especializadas propuestas por el adjudicatario del servicio, a aquella entidad con la que haya de subcontratar la realización del trabajo.

Las empresas propuestas por el adjudicatario para la realización de estos trabajos no podrán ser empresas vinculadas al mismo.

8.- ANEXOS

Al presente PPTP se unen los siguientes anexos:

ANEXO I.
-Proyecto Básico de la SEGUNDA Y TERCERA FASE DE LA REMODELACIÓN INTEGRAL DEL ESTADIO DE LA JUVENTUD DE GRANADA

EL JEFE DEL SERVICIO DE INSTALACIONES
DEPORTIVAS, PROYECTOS Y OBRAS
Fdo.: F. Javier Barranco Moreno

FRANCISCO JAVIER BARRANCO MORENO		27/05/2024	PÁGINA 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwteOc2C53X5u63N7kA991kH3A0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:29	PÁGINA: 8 / 8
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2NmODliYjg2NDQwNWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE REFERENCIA

EXPEDIENTE	CONTR/2024/269953
TITULO	SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE TERCERA FASE DE REFORMA DEL ESTADIO DE LA JUVENTUD
LOCALIDAD	GRANADA
CPV	71221000-3 Servicios de arquitectura para edificios
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	53.569,44 €, más 11.255,25 € en concepto de IVA, total 64.851,69 €
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Negociado sin publicidad

Visto el expediente de contratación arriba referenciado, del conjunto de actuaciones practicadas resultan los siguientes,

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de marzo de 2024 se dictó Acuerdo de la Secretaría General Técnica de la entonces Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de inicio del expediente de contratación de referencia, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), como órgano de contratación delegado en virtud del artículo 12 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico (BOJA número 226, de 24 de noviembre de 2016).

Habiéndose informado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, y existiendo crédito suficiente para atender las necesidades derivadas del contrato, con fecha 27 de mayo de 2024, mediante Resolución de la Secretaría General Técnica, se aprobó el expediente de contratación.

La tramitación del expediente se realizó mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con el artículo 168.a)2º de la LCSP, siendo su tramitación electrónica a través del Sistema de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SIREC).

El procedimiento de negociación se llevó a cabo con el arquitecto José Manuel Sánchez-Carrero León.

En cumplimiento del anexo I.7 del PCAP, con fecha 20 de junio de 2024, se reunieron los técnicos del Servicio de Instalaciones Deportivas, Proyectos y Obras de la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas con el licitador, para negociar los aspectos económicos y técnicos de la oferta.

Las condiciones del contrato que se acordaron son:

1º El licitador realizará a su costa un levantamiento topográfico de la situación de la obra existente con respecto a la parcela.
2º El licitador realizará a su costa el proyecto en BIM a nivel de proyecto básico.
3º El licitador mantiene el importe de su oferta económica (53.560,00 €, más 11.247,60 €, total 64.807,60 €).

Concluida la fase de negociación, el licitador presentó su oferta definitiva, que responde al resultado de la negociación realizada, y presentó posteriormente la documentación previa a la adjudicación, prevista en la cláusula 10.3 del PCAP.

En uso de las facultades que me confieren el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 169 de la LCSP, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA número 226, de 24 de noviembre de 2016),

RESUELVO

Primero.- Adjudicar el contrato de Servicio de redacción de proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud de tercera fase de reforma del Estadio de la Juventud de Granada, expte. CONTR/2023/269953, a José Manuel Sánchez-Carrero León (NIF ***8898**), por importe de 53.560 euros, más 11.247,60 euros de IVA (21%), total 64.807,60 euros.

Segundo.- El contrato se formalizará en el plazo establecido en el artículo 151.2 de la LCSP y la cláusula 10.5 del PCAP.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, respectivamente.

LA CONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTE
(P.D. artículo 12 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, BOJA n.º 226, de 24-11-2016)
P.V. LA VICECONSEJERA
(artículo 3.4 del Decreto 159/2022, BOJA extr. n.º 28, de 11-08-2022)

María Esperanza O'Neill Orueta

MARIA ESPERANZA O'NEILL ORUETA		20/08/2024	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw0KD66mXNA7588EikB3fneUtub	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON		10/10/2024 18:11:13	PÁGINA: 2 / 2
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2JkYzg0ZTExMjVjYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN [73])

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EXPEDIENTE: CONTR/2024/269953
TÍTULO: REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE TERCERA FASE DE REFORMA DEL ESTADIO DE LA JUVENTUD. GRANADA

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Sánchez-Carrero León (NIF ***8898**), actuando en nombre propio, con domicilio social en c/ San Salvador, n.º 11, 41013 Sevilla.

De otra parte, Dª. María Jesús Gómez Rossi, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura y Deporte, con domicilio social en Palacio de Altamira, c/ Santa María La Blanca, n.º 1 - 41004 Sevilla, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado el contrato de REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE TERCERA FASE DE REFORMA DEL ESTADIO DE LA JUVENTUD. GRANADA.

2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial, y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

73 La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:31	PÁGINA: 1 / 3
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjk4MzJkZmQ2MzdjZWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria", o que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería de Cultura y Deporte en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería de Cultura y Deporte. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería de Cultura y Deporte. Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:31	PÁGINA: 2 / 3
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjk4MzJkZmQ2MzdjZWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier término u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería de Cultura y Deporte y en consecuencia ésta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.
En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

LA CONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTE
(P.D. art. 12 de la Orden de 4 de nov. de 2016, BOJA n.º 226, de 24-11-16)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

María Jesús Gómez Rossi

José Manuel Sánchez-Carrero León

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		15/10/2024 09:42:31	PÁGINA: 3 / 3
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
JOSE MANUEL SANCHEZ-CARRERO LEON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjk4MzJkZmQ2MzdjZWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	